



ALCALDÍA DE PEREIRA

CIRCULAR No. 149

28 de abril de 2015

DE: Secretaría Jurídica

PARA: *Asesores

ALEXANDER GRANADOS GRANADOS

Secretario de Desarrollo Social y Político

ALVARO LONDOÑO MELENDEZ

Secretario de Desarrollo Rural

CARLOS ARTURO CARO ISAZA

Secretario de Planeación

CARLOS ARTURO SALAZAR HINCAPIE

Secretario (a) de Infraestructura

CELSO OMAR PARRA SIERRA

Secretario de Recreación y Deportes

FABIO MORENO GAITAN

Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

JESUS MARIA HERNANDEZ CRUZ

Secretario de Desarrollo Administrativo

JHON DIEGO MOLINA MOLINA

Secretario (a) de Gobierno

JULIAN MAURICIO TREJOS HERNANDEZ

Secretario de Salud y Seguridad Social

SONIA VIVIANA TAMAYO OSORIO

Secretaria de Gestión Inmobiliaria

ASUNTO: RESTRICCIONES EN CONTRATACIÓN
CON OCASIÓN A LAS ELECCIONES TERRITORIALES
2015

Cordial saludo,

Con ocasión a las próximas elecciones territoriales 2015, se hace necesario impartir las directrices que orienten la actividad contractual del Municipio de Pereira- Nivel Central y se realicen los ajustes que sean necesarios guardando siempre una estricta observancia del principio de planeación contractual.

Calendario electoral

25 de Octubre de 2015: Elección de Alcaldes, Gobernadores, Diputados, Concejales, Ediles o miembros de JAL.

NORMAS APLICABLES A ENTIDADES TERRITORIALES



ALCALDÍA DE PEREIRA

Del contenido de la Ley 996 de 2005 Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones , de la sentencia de constitucionalidad de dicha norma C-1153 de 2005, así como de la circular No. 005 de fecha Abril 7 de 2015 emitida por la Procuraduría General de la Nación, se concluye que de las restricciones que contiene la Ley 996 de 2005, para las elecciones territoriales en materia de contratación estatal, solo le es aplicable el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, el cual expresamente señala:

PARAGRAFO: Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, **no podrán:**

- **Celebrar convenios interadministrativos** para la ejecución de recursos públicos .

Del párrafo anterior, se colige que en materia de contratación la restricción se circunscribe a la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos, por lo tanto se podrá acudir a las demás modalidades de selección previstas en la ley 1150 de 2007 sujetos a los procedimientos para ellas establecidos, respetando siempre los principios de la contratación pública y de la función administrativa.

De conformidad con el calendario electoral las elecciones están programadas para el 25 de Octubre de 2015, por lo tanto, las prohibiciones establecidas en el párrafo del artículo 38 referido serán de obligatorio acatamiento a partir del 25 de Junio de 2015.

Así las cosas, cada una de las dependencias de la administración nivel central, debe planear adecuadamente la contratación a realizar a través de convenios interadministrativos antes del 25 de Junio de 2015 cuando inicia la aplicación de dicha ley, de tal manera que esta restricción no afecte el cumplimiento de las metas previstas.

Igualmente, los invitamos a consultar la Circular No.005 de fecha 7 de Abril de 2015 de la Procuraduría General de la Nación, mediante la cual imparte recomendaciones y recuerda a los servidores públicos el cumplimiento de la Ley de garantías 996 de 2005, con motivo del proceso electoral de 2015

Atentamente,

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico

Proyectó y elaborado por: Clara Ines Otalvaro Villada